

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
EDU- /2025	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE	, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE
SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.	

La Comunidad de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1. 23º de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de investigación científica y técnica. Fomento y desarrollo de la investigación, desarrollo e innovación en coordinación con la investigación científica y técnica estatal.

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, contempla entre sus fines fomentar la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad de Castilla y León en beneficio del interés general; estimular la cooperación en materia de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica entre las administraciones, las empresas, las universidades y los centros tecnológicos y de investigación radicados en la Comunidad de Castilla y León; contribuir a la difusión y el aprovechamiento en la Comunidad de Castilla y León de los resultados de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, especialmente los generados en Castilla y León y potenciar el desarrollo y consolidación de una red de centros tecnológicos regionales y de otros instrumentos de transferencia de tecnología capaces de dar respuestas eficaces a las necesidades competitivas de las empresas.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE LA CONSEJERA EDUCACIÓN	DE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que los poderes públicos de Castilla y León deben orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores que establecen la Constitución y el propio Estatuto, y que en el ejercicio de sus competencias deben promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de diversos objetivos, entre ellos, la promoción de un sistema educativo de calidad, abierto, plural y participativo, que forme en los valores constitucionales, así como el apoyo a las Universidades de Castilla y León y el estímulo a la excelencia en su actividad docente e investigadora.

El artículo 13.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema Universitario, dispone que las Administraciones Públicas fomentarán la investigación y, asimismo, el desarrollo tecnológico en el ámbito universitario.

La Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, en su objetivo 2 «Mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León para avanzar en su especialización», eje de actuación 2.4 «Desarrollar la excelencia en investigación y potenciar la transferencia de conocimiento» recoge una línea de actuación para fomentar la transferencia de conocimiento, reforzando la implicación de los agentes generadores de conocimiento en la puesta en valor de soluciones innovadoras para la economía y la sociedad.

La Universidad de León, en el Campus de Ponferrada creó con fecha 26 de mayo de 2022 la Cátedra ULE Tech-Circular que tiene como objetivo principal reforzar las relaciones de la Universidad de León con el entorno empresarial, institucional y social de la comarca de El Bierzo, así como el análisis, la investigación y la docencia de la tecnología y la digitalización al servicio de la persona y del entorno desde todos los puntos de vista que se estimen relevantes, ocupándose de desarrollar el programa formativo y las tareas de investigación que contribuyan a mejorar la formación de los alumnos en esta materia.

La Cátedra tiene como objetivos específicos crear nuevos roles profesionales en entornos inteligentes centrados en la persona, generar co-participación entre investigadores, tejido

empresarial y sectores de gobernanza, motivar el compromiso hacia la eco-innovación, economía circular y el empleo verde.

Los motivos anteriormente expuestos justifican la concesión de una subvención directa a la Universidad de León, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece tal posibilidad cuando se acrediten, como en el presente caso, razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La autorización para la concesión de la subvención lleva implícita la autorización a que se refiera el artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del sector Público de la Comunidad de Castilla y León, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, de modo que en la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74011, el porcentaje resultante de aplicar el gasto acumulado en el ejercicio 2026 al crédito inicial se eleve al 166,96 por ciento y en el ejercicio 2027 al 141,14 por ciento.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a la Universidad de León para financiar las actuaciones a realizar por la Cátedra ULE Tech-Circular en los términos previstos en el anexo, por importe de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (138.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74011.3 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025, 2026 y 2027, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	IMPORTE
2025	18.500 €
2026	60.000 €
2027	60.000 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Alfonso Fernández Mañueco

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CÁTEDRA «ULE TECH-CIRCULAR».

Primera. - Objeto de la subvención.

La subvención tendrá por objeto financiar los costes derivados de las actividades a desarrollar por la Cátedra ULE Tech-Circular de la Universidad de León, cuya finalidad es la formación, la investigación, la transferencia y la difusión de aspectos específicos de la tecnología y la digitalización centrada en la persona y el entorno, para reforzar las relaciones de la universidad con el entorno empresarial, institucional y social de la Comarca de El Bierzo, para crear nuevos roles profesionales, generar co-participación entre investigadores, tejido empresarial y sectores de gobernanza, motivar el compromiso hacia la eco-innovación, economía circular y empleo verde.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados por la Universidad de León entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de octubre de 2027 que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, y resulten estrictamente necesarios para su ejecución, y se encuentren efectivamente pagados antes del fin del período de justificación.

Tercera. - Forma de justificación.

1. La Universidad de León, para justificar el empleo de la subvención concedida, deberá remitir a la Consejería de Educación un certificado expedido por el órgano competente de la universidad, acreditativo de las obligaciones reconocidas y/o pagos realizados por actuación, con una relación detallada de las mismas que incorpore, al menos, la siguiente información: descripción del gasto, N.I.F del proveedor, número de factura, su fecha e importe; acompañado de la documentación acreditativa del gasto que, según el caso, podrá ser original o copia autenticada en formato electrónico de las correspondientes facturas, y documentos justificativos del pago de estos conceptos, tales como extractos bancarios o estampillado del documento de gasto con el sello de

la entidad financiera a través de la que se haya realizado el pago; asimismo remitirán la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

2. Asimismo, la Universidad de León deberá aportar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, así como el compromiso de comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor. Igualmente, deberán acreditar que no se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

b) Certificado del órgano competente de la Universidad que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

c) Cumplimiento de la INSTRUCCIÓN 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. - Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, en los siguientes plazos:

ANUALIDAD	FECHA DE JUSTIFICACIÓN
2025	6 de noviembre de 2025
2026	6 de noviembre de 2026
2027	5 de noviembre de 2027

Estos plazos podrán ser prorrogados por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta. - Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención concedida a la Universidad de León será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso la universidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

Sexta. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la Universidad de León, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Séptima. - Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico facilitado para tal fin a la Dirección de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.